LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

CERTIFICA 103-30-01

Que, para atender la solicitud presentada por la Dirección Local de Salud del Municipio de Pradera Valle, en razón a la insuficiencia de personal de planta y una vez revisados los cargos contenidos en la planta de personal de la entidad, adoptado mediante Decreto Nro. 004 del 03 de enero de 2017, Decreto 100-22-01 Nro. 103 del 10 de julio del 2023 y ajustado mediante Decreto Nro. 001 de enero 01 de 2024, encontrando que, existe personal de planta, pero no es suficiente para atender las necesidades presentadas, con el propósito de alcanzar el logro de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal de Pradera, Valle, 2024-2027.

Que, por lo tanto, se expide el certificado de inexistencia/insuficiencia de personal para atender la siguiente necesidad solicitada por la **Dirección Local de Salud,** de la Alcaldía Municipal de Pradera Valle del Cauca.

PERFIL REQUERIDO	SINTESIS ACTIVIDAD
MÈDICO VETERINARIO	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL, PARA LA ATENCIÒN PRIMARIA DE ANIMALES DOMÈSTICOS EN CONDICIONES DE ABANDONO, ESTERILIZACIÒN SEGUIMIENTO DE CASOS DE MALTRATO, INTERVENCIONES EN CAMPO Y COORDINACION EN CAMPAÑAS EN LE MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA

Que de conformidad con la anterior verificación, se certifica que no se cuenta con el personal suficiente en la Planta Global de Personal de la Alcaldía Municipal de Pradera Valle, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Powered by CamScanner

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal de Pradera Valle.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente: "Artìculo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten".

Se entiende por no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Pradera a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

ADRIANA PALENCIA ALDANA
SECRETARIA GENERAL

Copia: Archivo

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Adriana Palencia Aldana	Secretaria General	
Revisó Aprobó	Adriana Palencia Aldana	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y lo firmamos			

Powered by CamScanner